



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports

Documento: Resolución concesión y AD
Código SIA: 3047308
Exp.: SINCO 2025/18199
Emisor: A04035959

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta de la directora general de Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca para colaborar con los proyectos y actividades para la difusión y proyección de la cultura talayótica en Menorca

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El Pleno del Consejo Insular de Menorca, en su sesión ordinaria de día 14 de abril de 2010, aprobó iniciar los trámites necesarios para formalizar la solicitud de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial ante la UNESCO.
2. En fecha 16 de abril de 2013, el Pleno del Parlamento de las Islas Baleares aprobó la Proposición no de ley RGE núm. 349/13, mediante la cual manifiesta su apoyo a la declaración de "Menorca, cultura talayótica" como patrimonio mundial de la UNESCO; en la proposición no de ley se deja constancia de la valía y la importancia patrimonial de los monumentos talayóticos de Menorca para el conocimiento de la cultura megalítica y como atractivo para el turismo cultural de esta isla.
3. A partir de ese momento, se hizo necesario revisar el expediente y llevar a cabo un importante programa de investigación y encargar una serie de trabajos específicos para acompañar la documentación oficial de la nominación, para presentarlo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la UNESCO; promover campañas de divulgación de la candidatura, para sensibilizar e implicar a la sociedad civil, no sólo a la menorquina, sino a toda la sociedad balear, y darlo a conocer tanto a las personas que nos visitan como al resto de ciudadanos del Estado español; realizar intervenciones que mejoren el estado y

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=572d6cec03498fdc617f715c88fdf686de74a05a57beb7dc27a4ed2b2bd25890>
CSV: 572d6cec03498fdc617f715c88fdf686de74a05a57beb7dc27a4ed2b2bd25890



conocimiento de los bienes objeto de declaración y poner en marcha el Plan de gestión de los yacimientos.

4. En la reunión del Consejo de Patrimonio Histórico Español, de 19 de noviembre de 2020, se acordó la candidatura de Menorca, Cultura Talayótica, como candidatura española a Patrimonio Mundial para el año 2022, que debía reunirse en Kazan (Rusia); pero a raíz de la invasión rusa de Ucrania esta reunión se canceló.
5. Por último, el 45º Comité se celebró en Riad (Arabia Saudita), en fecha 18 de septiembre de 2023 y allí se comunicó que Menorca Talayótica ha sido inscrita oficialmente en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, con lo que se le ha reconocido su valor universal excepcional.
6. La declaración de patrimonio mundial de la cultura talayótica de Menorca supone un valor añadido al importantísimo patrimonio histórico de Menorca, en particular, y de las Islas Baleares, en general, y en especial para los monumentos escogidos como representativos de los bienes arqueológicos de la época talayótica, con el objetivo de garantizar su protección de manera efectiva gracias al aval internacional que supone la inclusión en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
7. Asimismo, a principios del año 2022 se creó la Agencia Menorca Talayótica.
8. El día 11 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo de retirar de la tramitación parlamentaria el Proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en base a la previsión del artículo 141.1 del Reglamento del Parlamento de las Islas Baleares, La retirada de la tramitación del Proyecto de ley implica, a partir del 1 de enero de 2025, la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio 2024 para el año 2025.
9. La Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 12/2023, de 11 de enero) establece la vigencia de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, con las particularidades establecidas en la Orden 1/2025.
10. Por todo ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, prorrogados para el año 2025, existe crédito en la

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





partida 12401 G/455A01/46102/20 para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, por importe de 200.000,00 €, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca.

11. El 13 de junio de 2025, el presidente del Consejo Insular de Menorca, solicita la subvención nominativa para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO. La subvención se solicita por importe de 200.000 € y se acompaña de la documentación requerida (memoria, presupuesto del año 2025, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
12. El presupuesto total de la actividad se estima por importe total de 436.000,00 euros. Sin embargo, esta subvención se tramita por un importe fijo.
13. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de 2 de acuerdo con las particularidades presupuestarias de la Orden 1/2025. Por tanto, esto justifica el carácter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.
14. En fecha 3 de julio de 2025 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46 Baleares para el año 2024, prorrogados por el año 2025, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
15. En fecha 7 de julio de 2025, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
16. En fecha 7 de julio de 2025 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_2_2025/12000005779, del expediente de esta subvención nominativa.
17. De conformidad con el artículo 10.3 d de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





2024, en relación con la Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se despliegan las particularidades presupuesto en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

18. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
19. El objeto de la subvención son los gastos derivados de los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y la colaboración y participación en la Agencia Menorca Talayótica. El importe cierto de la subvención, de 200.000,00 €, se destinará a pagar parte de dichos gastos.
20. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el Consejo Insular objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la investigación científica, la conservación y restauración de los bienes arqueológicos y la divulgación de los conocimientos vinculados a la

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





Menorca Talayótica. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que, por un lado, el Consejo Insular de Menorca es una administración territorial que tiene encomendado servir con objetividad el interés general, y por otra parte, las entradas cobradas a los espectadores por la entidad por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de las actividades mencionadas. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

21. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los preceptivos requisitos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con de la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
2. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
3. La Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





4. El artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
5. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25.b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo que se refiere a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
7. Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por un importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46102/20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, prorrogados para el año 2025, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 200.000,00 € a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, con cargo a la partida presupuestaria

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





12401 G/455A01/46102/20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, prorrogados para el año 2025, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca.

3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:

a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

b) El Consejo Insular de Menorca, debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 19.6 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por las fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo normalizado que se encuentra en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 6).

II- Un certificado emitido por el titular del Consell Insular que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el certificado debe constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona beneficiaria y del proyecto subvencionado, así como de la persona firmante del informe de justificación, una manifestación expresa acreditativa de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa y una relación detallada identificativa de los documentos justificantes y la fecha de pago.

III- Un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Consell Insular que acredite la veracidad y la regularidad de la

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





documentación justificativa de la subvención.

IV- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 8).

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de forma efectiva antes de que acabe el período de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas crédito.

d) Son gastos subvencionables los gastos derivados de los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y la colaboración y participación en la Agencia Menorca Talayótica, de acuerdo con las actuaciones incluidas en la memoria presentada por el Consell Insular de Menorca (actuaciones transversales, gestión y organización, conservación, investigación, participación y divulgación y comunicación). Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los realizados desde el 16 de noviembre de 2024 al 2 de noviembre de 2025.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 7 de noviembre de 2025.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean subsanadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) Para que el Consejo Insular tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





i) La tramitación de esta subvención se realizará por importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

k) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

l) Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en el supuesto recibido el artículo 20 de la Ley)

4. Notificar esta Resolución a al Consejo Insular de Menorca.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2010, del procedimiento administrativo común 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación de competencias del conseller
de Turismo, Cultura i Deportes (BOIB 107/2023)

La directora general que propone
Ricarda Margarita Vicens Schluhe

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

572d6cec03498fdc617f715c88fdf686de74a05a57beb7dc27a4ed2b2bd25890

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=572d6cec03498fdc617f715c88fdf686de74a05a57beb7dc27a4ed2b2bd25890>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 08-07-2025 13:01:59 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 08-07-2025 13:02:06 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2025_2tpv2prrv32rk7kjr3gj9logail4a

Nom del document: 4._Resolución_concesión_CAST_CI_Menorca-_C_Talaiòtica_2025_18199-signat__2025-1751972528998_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 08-07-2025 13:02:04 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=572d6cec03498fdc617f715c88fdf686de74a05a57beb7dc27a4ed2b2bd25890>

CSV: 572d6cec03498fdc617f715c88fdf686de74a05a57beb7dc27a4ed2b2bd25890